DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

INFORME DE RIESGO Nº 031-09 A.I.

Fecha: Diciembre 31 de 2009

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio	Zona Urbana		Zona Rural		Territorio Étnico		
		Cabecera Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimientos	Veredas	Resguardo	Territorios Colectivos.
CHOCÓ	Riosucio						Resguardo Jagual Chintadó: Comunidades Marcial, Jagual y Pichindé. Resguardo La Raya. Resguardo Mamey de Dipurdú. Resguardo Peña Blanca	
	Carmen del Darién						R. Truandó Resguardo Peranchito Resguardo Perancho Resguardo Río Domingodó. Resguardo Río Quiparadó Resguardo Salaquí Pavarandó Resguardo Yarumal Y El Barranco	Cacarica Curvaradó Jiguamiandó
							Resguardo Mamey Dipurdú: Comunidad Mamey Dipurdú.	La Larga, Tumaradó
	Belén de Bajirá						Uradá – Jiguamiandó: Comunidades de Uradá, Coredocito, Alto Guayabal y Nuevo Cañaveral	

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

El escenario de riesgo para la población civil afrocolombiana, campesina e indígena y sus acompañantes humanitarios, que promueven acciones políticas y jurídicas en defensa de sus derechos fundamentales, la restitución de sus territorios para un retorno digno de las comunidades; población que declara la neutralidad, autogobierno y autonomía ante los distintos actores armados y la autodeterminación en la definición del ordenamiento y uso de su territorio, ubicado en resguardos indígenas, territorios colectivos, zonas humanitarias y zonas de reserva de biodiversidad, en los municipios de Carmen del Darién, Riosucio y Belén de Bajirá; y que se han declarado en resistencia civil frente al conflicto armado y a la presión ejercida por proyectos agroindustriales, mineros, agrícolas y ganaderos, se configura a partir de tres elementos:

- a. Presencia de actores armados ilegales en territorios colectivos y resguardos Indígenas
- b. La deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afro colombianos
- c. La indebida intervención de particulares y Empresas en los procesos internos de los consejos comunitarios y las autoridades tradicionales de los Pueblos Indígenas.
- a. Presencia de actores armados ilegales en territorios colectivos y Resguardos Indígenas:

El riesgo para la población civil, de posibles violaciones masivas de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, surge a partir del control poblacional y territorial a través de presencia de actores armados en territorios colectivos, resguardos y zonas humanitarias quienes se abrogan la defensa, vigilancia e imposición de proyectos productivos agroindustriales, agrícolas, ganaderos, madereros y mineros en territorios étnicos.

El Frente 57 de las Farc-ep y Grupos Armados llegales autodenominados indistintamente Aguilas Negras y Autodefensas Gaitanistas de Colombia, violan la prohibición de ingresar a las zonas humanitarias, resguardos indígenas y territorios colectivos, que han establecido las comunidades como estrategia de resistencia e *instrumento para la defensa de la vida de las comunidades y sus derechos fundamentales*¹.

Tras la desmovilización del Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Unidas de Colombia, Grupos Armados llegales que indistintamente se autodenominan "Aguilas Negras" y "Autodefensas Gaitanistas de Colombia", buscan ejercer el control territorial y poblacional en el Bajo Atrato, con el objeto de conservar los réditos obtenidos entre los años 1995 a 2001 a través de la ofensiva de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia, que produjo masivos desplazamientos forzados, la persecución sistemática y muerte de líderes y en consecuencia, la posterior invasión ilegal y arbitraria del territorio por proyectos empresariales de palma y ganado, que desarrollaron una masiva compra de predios y mejoras desconocedoras del carácter intransferible de los mismos, así como la instalación de cultivos de uso ilícito.

Las autodenominadas Aguilas Negras y/o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, están conformados en su mayoría por reconocidos desmovilizados de las AUC, reductos no desmovilizados y hombres provenientes de Córdoba y de la región de Urabá que portan armas largas y cortas, transitan con radios de comunicación, ejercen control de alimentos, control sobre el transporte (motos, vehículos de transporte público y canoas) y controlan el tránsito de la población en Carmen del Darién y Belén de Bajirá, ejerciendo vigilancia del embarque de la madera explotada en la zona, en el puerto del corregimiento de Brisas (Carmen del Darién); estos grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC, ejercen control poblacional y territorial en territorios ubicados de norte a sur, en la margen izquierda del Río Atrato y en las entradas a las bocas de los ríos Truandó, Salaquí, Quiparadó, Curvaradó, y Domingodó, administrando la intensa y violenta explotación de recursos naturales, forestales y mineros, que se ha realizado durante años y se realiza aún ante la presencia de autoridades civiles, ambientales y militares.

Las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, definieron públicamente en Riosucio, desde el 27 de octubre del 2008, una estrategia de "clandestinidad relativa", con el fin de obstaculizar el trabajo de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y de los acompañantes internacionales en la región, y terminar con las Zonas Humanitarias y las Zonas de Biodiversidad establecidas como mecanismos de protección y de recuperación territorial y, para hacer presencia en la subregión del Bajo Atrato de la siguiente forma:

1. Instalación de hombres desde el municipio de Riosucio, en los asentamientos y nuevos poblados promovidos en territorios colectivos, por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, cumpliendo tareas de vigilancia, control y delación de cualquier forma organizativa en resistencia; tal es el caso de Santa María la Nueva de Darién y San Andrés, entre Pedeguita y la Larga Tumaradó.. Estos hombres vestidos de civil, denominados "urbanos", ante la necesidad del grupo armado de ampliar la

¹ La memoria, presente y perspectivas de Curvaradó y Jiguamiandó (Chocó) Revista Semillas No.s 34/35 , Diciembre de 2007

apropiación ilegal del territorio mediante la siembra de productos agrícolas y agroindustriales, la "potrerización" de la selva para la ganadería extensiva y la instalación de base social, resuelven la dificultad de concentrar tropas de forma visible y permanente, manteniendo el control sobre el territorio, bajo el mando de comandantes medios reconocidos en la zona, que conforman la red de comunicación permanente con los comandantes de dichos grupos.

- 2. En los centros urbanos de los tres municipios y en las comunidades grandes de las cuencas, estos hombres regulan y controlan la actividad social y comercial. En este caso, se trata de otro tipo de "urbanos" (milicias) que hacen presencia en estos lugares con el fin de controlar el comercio, los préstamos, la compra venta de madera y el control de los aserradores. Estos controles, acompañados, además, de una estrategia de disciplinamiento social impuestos por la vía de la coacción y el miedo, han fracturado muchos de los lazos colectivos en los centros urbanos con el fin de preservar la vida; este principio de supervivencia impide que la comunidad informe y denuncie las presiones y agresiones de que son objeto y por ello se impone la aceptación, por temor, de esta estructura armada ilegal. De igual manera, controlan el expendio y distribución del combustible, la alimentación, el transporte público por carretera y por vía fluvial, abordan a los líderes desplazados que se encuentran en las cabeceras municipales en busca de apoyo a los procesos de repoblamiento, que faciliten la negociación inconsulta con las empresas.
- 3. La presencia de grupos de hombres portando equipos de comunicación, uniformes y armas largas que transitan por áreas rurales y las bocas de las cuencas, en desarrollo de labores de custodia y vigilancia del territorio, emplean como principal mecanismo de intimidación y control social, las amenazas y las restricciones a la movilidad de las comunidades en Nuevo Oriente, Caño Manso, Brisas, Santa María. De acuerdo con denuncias de la comunidad, en Caño Manso, los grupos armados ilegales, portan armas largas tipo fusil AK 47 y han golpeado a algunos desmovilizados por pugnas internas en el control de operaciones empresariales. El 27 de octubre del 2008, en la región, se conoció la orden impartida por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia o Águilas Negras, a los desmovilizados del proceso de paz con las AUC de incorporarse a este grupo o abandonar la región. El 28 de agosto, la Comisión de Justicia y Paz en Bogotá denunció los mecanismos de control que desarrollan estructuras paramilitares en el caserío de Travesía, Tumaradó, Leoncito, Bocas de Atrato, en el puerto de Turbo y el municipio de Riosucio. En el punto conocido como Tumaradó, territorio colectivo del Cacarica, desde el mes de enero controlan la movilización de carga y de pasajeros que se transportan en las embarcaciones tipo chalupa que circulan por el río Atrato. Los afrocolombianos, mestizos e indígenas se ven obligados a parar en un retén ilegal y pagar el cobro de un impuesto por el ingreso de bienes de supervivencia a Cacarica o la salida de recursos maderables, excedentes de pan coger – maíz, arroz- que se dirigen hacia el municipio de Turbo. Los paramilitares cobran la suma de \$200.000 (U.S 100) por cada viaje de ingreso o de salida a Cacarica. A los pescadores que frecuentan el área les cobran 6 galones de gasolina por cada faena. Todas las embarcaciones tipo chalupas son obligadas a arribar al lugar, su conductor ingresar al caserío y adelantar el pago. También se ha reportado por parte de las comunidades de Cacarica de la presencia de grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC en las partes altas del río Perancho sobre los caseríos de La Raya.

La reconfiguración armada en la subregión del Bajo Atrato, implicó la permanencia de grupos armados ilegales bajo nuevas denominaciones pero con la similar vocación paramilitar de las Autodefensas Unidas de Colombia que, en términos del Comité de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEARC) de la OIT en observaciones individuales sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas del Convenio 169 respecto de Curvaradó y Jiguamiandó, tenían un propósito definido: "la perpetración de violaciones de derechos humanos contra estas comunidades desde el 2001 ha estado relacionada con el avance de cultivos extensivos de palma aceitera o palma africana y de proyectos de ganadería, los cuales se habían desarrollado pese a la existencia de títulos colectivos sobre estos territorios".

Los grupos armados ilegales emergidos tras la desmovilización de las AUC, se abrogan la defensa e imposición violenta de iniciativas tendientes a la ampliación de la frontera agrícola de pastos y grandes cultivos (palma, plátano, frutos), saqueo de la madera, explotación minera, proyección de obras de infraestructura vial, establecimiento de agroindustria, expansión de los cultivos ilícitos, incremento de acciones criminales ligadas al narcotráfico en violenta oposición a las Zonas de Reserva de Biodiversidad, que buscan la defensa del territorio, en términos geográficos y ambientales mediante el establecimiento de áreas de protección en donde se adelantará la recuperación de la flora y fauna de las zonas más impactadas por los usos industriales, la conservación de las zonas que aún mantienen la riqueza ambiental original y la organización del territorio de manea que las comunidades puedan vivir en armonía con el entorno².

Al respecto, en el Auto 005 de 2009, proferido por la Honorable Corte Constitucional, se señala que uno de los factores que ha contribuido a aumentar la violencia contra el pueblo afro colombiano en su territorio, y por consiguiente contribuye a que la población afro descendiente sea una de las más afectadas por el desplazamiento forzado, son "las presiones legales e ilegales para promover patrones de desarrollo impulsados por la visión de productividad que caracteriza en las regiones correspondientes al modelo económico mayoritario y desconoce modelos de producción propios de las comunidades afrocolombianas, que favorecen el autoabastecimiento y promueven la protección de la diversidad cultural y biológica de sus territorios". La Corte resaltó entre los casos emblemáticos, que reflejan la gravedad de la crisis humanitaria que enfrenta la población afrocolombiana, el de Curvaradó, Jiguamiandó, Riosucio y Carmen del Darién.

En este territorio estas estructuras armadas ilegales capitalizan el terror que impusieron durante la fase de escalamiento de la violencia paramilitar en la región del Bajo Atrato, con el propósito de contener las expresiones de reivindicación social y de oposición política al modelo económico que se pretende implantar con el uso arbitrario de la fuerza, amenazando incluso el ejercicio de acompañamiento humanitario a los procesos de resistencia de la población civil afro colombiana, a través de los hostigamientos, las intimidaciones y los señalamientos contra los acompañantes nacionales e internacionales a los procesos de resistencia de la población civil afrocolombiana como

 $^{^2}$ La memoria, presente y perspectivas de Curvaradó y Jiguamiandó (Chocó) Revista Semillas No.s 34/35 , Diciembre de 2007

la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, las Brigadas Internacionales y la Defensora Comunitaria de la Defensoría del Pueblo, durante el 2008.

El escenario de riesgo se intensifica con la presencia en la zona rural, en frontera con Panamá y en algunos lugares de la margen occidental del Río Atrato, de un numeroso grupo de hombres³ pertenecientes al Frente 57 de las Farc en una inestable alianza con grupos armados llegales para custodiar los cultivos de uso ilícito, el procesamiento y la comercialización del producto. En la margen del Río Atrato, se ha informado de un proceso de expansión de la guerrilla por medio del reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, no denunciado por las familias afectadas. El 28 de julio del presente año, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz denunció un ataque de, al parecer, guerrilleros de las Farc contra una propiedad ubicada en el trayecto entre Pavarandó y Mutata. En el contacto armado con miembros de las "Águilas Negras", murieron 3 miembros de esta estructura armada ilegal.

b. La deficiente protección jurídica e institucional de los territorios colectivos de los afrocolombianos frente a procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan los territorios tradicionales y las culturas indígenas

A través de las acciones interpuestas por los afrocolombianos y mestizos de la región de Jiguamiandó y Curvaradó, ante diferentes instancias administrativas, judiciales y de derechos humanos de carácter nacional e internacional, en procura de la restitución de sus derechos al territorio, se logró que el Comité de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde 2007 les concediera reconocimiento como pueblo tribal siendo beneficiarias integralmente del convenio 169 de la OIT. De igual manera, las comunidades de las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad lograron la expedición de las resoluciones 2424 y 2159 de 2007 por el Incoder en las que se reconoció la titularidad colectiva y, la Superintendencia de Notariado y Registro, por medio de las resoluciones 3617, 6286, 6525, 6524 y 6523 de 2007, restableció jurídicamente en magnitud de 23.000 hectáreas a la propiedad colectiva que habían sido usurpadas por empresas palmicultoras y ganaderas. A pesar de todas estas decisiones de las autoridades administrativas y judiciales, no se ha logrado la total entrega real y material del territorio de las comunidades afrocolombianas.

La expedición de la Ley 70 de 1.993 se considera un factor de protección institucional en tanto reconoce la propiedad colectiva como manera de formalizar la relación de las comunidades afrocolombianas con la tierra, estableciendo la titulación colectiva de 600.000 hectáreas de los municipios de Riosucio y Carmen del Darién. Por supuesto, para que dicha legislación haga efectivo el factor protector que contiene en sí misma, se requiere que el Estado avance en la entrega real y material del territorio a las comunidades legítimamente dueñas del mismo, mucho más allá de las entregas iniciales del territorio llevadas a cabo en febrero de 2.009 en Carmen del Darién. En relación con los pueblos indígenas del Bajo Atrato, constituye un factor de salvaguarda la Ley 160 de 1994, en la que se reconocen jurídicamente los derechos de esta población sobre la propiedad

³ Expansión Territorial y alianzas Tácticas, Revista Arcanos, Diciembre de 2008

colectiva estableciendo, además, mecanismos de protección de su identidad cultural en reconocimiento de su condición como grupo étnico⁴.

No obstante los controles militares en la zona de Brisas, Camelias, Cetino, Andalucía y Caño Claro, continúa la extracción del corozo, de la madera, la instauración de convenios de arrendamiento para cultivar yuca amarga, cultivos custodiados por presuntos integrantes de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia a los que llaman "yukeros", continúa la potrerización del territorio para ganadería y la exploración minera sin consulta de los mestizos, afrodescendientes e indígenas en proceso organizativo y civil de resistencia.

A pesar de la Ley 21 de 1991 aprobatoria del convenio 169 de la OIT que consagra las disposiciones del deber de consulta a los pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas que puedan afectar a las comunidades étnicas y en el caso de recursos no renovables, el deber de las autoridades de consultar a los pueblos indígenas antes de emprender cualquier programa de prospección o explotación de dichos recursos en sus tierras. En el caso de la explotación minera en el Bajo Atrato, con el proyecto de explotación minera "Mandé" Norte, no se han cumplido con las disposiciones y procedimientos consagrados en el Convenio 169 de la OIT, no obstante, se otorgaron las concesiones a la Empresa minera Muriel en el cerro Care perro.

Los pueblos indígenas de los resguardos de Urada Jiguamiandó, Nuevo Cañaveral, Alto Guayabal, Turriquitadó Alto, Turriquitadó Llano, Guaguas, Coredó, Chibugadó, Ñaragui y los habitantes de las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad de Jiguamiandó y Curvaradó se oponen a la exploración y explotación del Cerro Care Perro sobre el río Jiguamiandó.

c. Indebida intervención de particulares y algunas empresas en los procesos internos de los consejos comunitarios y las autoridades tradicionales de los Pueblos Indígenas.

La supervivencia de los pueblos Embera, Embera Katío y comunidad afrodescendiente, su organización política y representación frente a las autoridades municipales, departamentales y nacionales, el derecho que constitucionalmente les asiste de participar en las decisiones sobre la explotación de los recursos naturales en sus territorios tradicionales, el impacto de los proyectos agroindustriales, maderables, mineros, etc.; los efectos previsibles de los mismos, la mitigación y compensación del impacto y los efectos, así como la participación en los beneficios de la explotación de sus recursos, por mandato constitucional son todos asuntos referidos al territorio en el que se encuentran asentados esos pueblos⁵.

Las autoridades tradicionales de los ríos Uradá-Jiguamiandó de los pueblos Embera Dovida y Eyavidá se han opuesto al proyecto de explotación y exploración minera "Mandé" en sus territorios, que además vulneraría los derechos de las comunidades negras en los ríos Murindó y Jiguamiandó; igual desacuerdo manifiestan las autoridades indígenas de los pueblos Embera, Embera Katío Wounáan, frente al monocultivo de la palma aceitera (Eñaios quineensis), las explotaciones

⁴ Ver Resolución Defensorial No.039 de junio de 2.005.

⁵ Al respecto leer Sentencia T-652/98 de la Corte Constitucional

madereras, megaproyectos que tienen en común impactos ambientales y el desconocimiento de derechos ancestrales de negros e indígenas que habitan la zona y que han manifestado su rechazo a este tipo de proyectos.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas ocasiones alrededor de la protección especial del territorio y el respeto por las formas de organización propia, en el sentido de que las instituciones públicas o personas distintas a las comunidades Afrodescendientes e Indígenas, no pueden decidir cuáles son las autoridades de ese pueblo. La Alcaldía y el Ministerio del Interior, sólo están habilitados por la ley para llevar el registro de las decisiones que esas comunidades adopten, y para certificar lo que ellas quieran que figure en sus archivos. En este sentido, a las anteriores instituciones, se les ha ordenado que se abstengan de intervenir en los asuntos propios de la autonomía que la Carta Política otorga a las autoridades de los territorios colectivos y los resquardos indígenas⁶.

Diversas organizaciones, instituciones y comunidades afrocolombianas han verificado que contrario a este ejercicio de autonomía, particulares y algunas empresas con intereses económicos sobre el territorio étnico, intervienen indebidamente en los procesos internos de los consejos comunitarios y de las autoridades tradicionales del Pueblo Embera a través de:

- 1. Promoción de procesos de "repoblamiento" del territorio: con el ánimo de constituir base social que facilite la negociación del territorio y sus recursos, la división y debilitamiento de la gobernabilidad cultural del territorio que lleve a la eliminación sistemática de los procesos organizativos de las comunidades negras e indígenas en resistencia. Este repoblamiento tiene lugar por parte de supuestos arrendadores del territorio para la siembra de yuca, cuyos cultivos estarían custodiados por miembros de grupos armados ilegales que se autodenominan Autodefensas Gaitanistas de Colombia. De igual manera, con la migración sinuana encaminada al jornaleo en las fincas de banano, palma, custodia de cultivos y corte de madera, se instala en el territorio ancestral la continuidad del proceso de colonización.
- 2. Financiación y promoción de asambleas, reuniones y espacios de decisión de consejos comunitarios, para conformar autoridades locales afines, a través de la cooptación de algunos liderazgos. La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz denunció a través de diferentes medios el desarrollo de una asamblea el sábado 12 de septiembre del presente año, en el casco urbano del municipio de Carmen del Darién, con el fin de elegir irregularmente, la junta del Consejo Mayor del Curvaradó, desconociendo la junta en cabeza de Luis Alberto Renteria, como representante legal. Al parecer, se habría financiado la alimentación de los asistentes a la asamblea, y la movilización de entre 8 y 10 embarcaciones rápidas de personas procedentes de Quibdó, Turbo, Chigorodó, Carepa, Apartadó, Currulao y Riosucio, que habrían respaldado esa elección.
- 3. **Intromisión en el proceso de retorno de comunidades en situación de desplazamiento**: Es el caso de la población desplazada en Chigorodó proveniente de Jiguamiandó, que ha denunciado la intervención de algunas empresas y particulares para que estas comunidades conformen el censo actual, hacer parte de la junta y desde allí facilitar el proceso de negociación del territorio para la

⁶ Sentencia T-652/98 de la Corte Constitucional

siembra de una nueva palma híbrida, manejada genéticamente y resistente al parásito y la explotación de platino, oro y materiales de construcción entre otros recursos.

4. Financiación de campañas de descrédito en contra de los acompañantes humanitarios y comunidades en resistencia, en contravía de lo dispuesto en sentencias judiciales. Estas campañas publicitarias incluyen avisos pagados en medios de comunicación de alta circulación, o editoriales que señalan la acción de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y a Brigadas de Paz de injerencia para favorecer a la subversión. Dichas acusaciones en el contexto actual del conflicto armado y la presencia de grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC, son graves señalamientos, que en términos de la Corte Constitucional constituyen "fuente de la mayoría de las violaciones graves de derechos humanos"

Desconocer el ordenamiento territorial propio de las negritudes, imponiendo la fundación de corregimientos en territorio colectivo, a través del arrendamiento del territorio, que promueve a su vez el "repoblamiento" con colonos foráneos escoltados por miembros de grupos armados, determina un proceso de poblamiento que da continuidad a patrones de distribución de la tierra impuestos por las extintas Autodefensas Unidas de Colombia, en oposición a las zonas humanitarias, a las zonas de reserva de biodiversidad, los Resguardos Indígenas y los Territorios Colectivos ubicados en los municipios de Carmen del Darién, Riosucio y en Belén de Bajirá, en el departamento de Chocó.

En el marco de esta contradicción entre los pueblos ancestrales habitantes del Bajo Atrato y las empresas y particulares con grandes capitales invertidos en el territorio, surgieron las alianzas entre grupos armados ilegales, algunos particulares y empresas en la región del Urabá, que vienen siendo objeto de investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación en Colombia y otras instancias internacionales, como se menciona a continuación:

El 7 de diciembre de 2007, la Fiscalía 29 Especializada de Medellín, bajo el proceso 1000007839, llamó a indagatoria a directivos de la empresa Chiquita Brands, Probán, Unibán y Sunisa-Del Monte por los delitos de concierto para delinquir agravado y financiación de grupos armados ilegales entre 1997 y 2004. Hasta ahora la etapa formal de investigación vincula a nueve directivos de la multinacional Chiquita Brands por la transferencia de un millón setecientos mil de dólares a las estructuras paramilitares denominadas Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, ACCU, luego autodenominadas Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, a través de la Empresa de Servicios Especiales de Vigilancia y Seguridad, "Papagayo".

Ante el Departamento de Justicia de Estados Unidos, Chiquita Brands admitió que entregó dinero a los paramilitares para su "seguridad" por lo que fue multada con una pago de 25 millones de dólares y compromete, además, a tres comercializadoras de banano de Urabá que también habrían financiado a los 'paras'. En marzo de este año, el Departamento de Justicia de E.U. y Chiquita llegaron a un acuerdo sanción porque la empresa transfirió aproximadamente 1,7 millones de

⁷ Periódico El Colombiano 2 de marzo y 7 de marzo de 2009

⁸ Auto 004 de 2009, Corte Constitucional

dólares (más de 3.500 millones de pesos) a las AUC en el lapso transcurrido entre 1997 y febrero del 2004.

En diciembre de 2007, la Fiscalía ordenó vincular mediante indagatoria a 23 representantes legales de las empresas palmicultoras, y se han compulsado copias para investigar a funcionarios públicos que facilitaron acciones ilegales con los títulos de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó. "Las primeras pesquisas de la Fiscalía demuestran además que, con la misma finalidad de quedarse con las tierras, se crearon en la zona diversas asociaciones regionales que posteriormente "fueron utilizadas en el proceso de adquisición de tierras, a través de la figura de la accesión por aluvión natural y posterior venta e hipoteca de los inmuebles". Según los testimonios recaudados, tales asociaciones "estuvieron influenciadas por los grupos paramilitares". En algunos asentamientos, los nativos "fueron sacados de la cuenca de Curvaradó y hoy estos lugares figuran como cultivos de palma aceitera". En criterio del ente investigador, estas acciones habrían derivado en conductas penales como el concierto para delinguir y el desplazamiento forzado. Con un agravante: la Fiscalía investiga cómo en algunos casos, para adquirir el dominio de las tierras se adulteraron documentos públicos y privados. Asimismo, el organismo encontró que los promotores del proyecto agroindustrial de palma aceitera en el Urabá chocoano también desconocieron la reglamentación ambiental vigente, generando "una alteración en el sistema ecológico de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó".9

En documento allegado a la Corte Constitucional, preparado por la Unión Sindical Obrera para presentarlo a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT,¹⁰ se expresa lo siguiente:

"...también algunos funcionarios de las empresas palmicultoras han emitido amenazas contra los afro descendientes, durante reuniones en la sede de una de las empresas o cuando visitan las plantaciones acompañados por las unidades militares. Estos funcionarios han propagado a través de medios públicos y de información masiva el mensaje de que los afro descendientes que viven en las zonas humanitarias y los acompañantes organizaciones nacionales e internacionales son parte de una estrategia de la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –Farc".

El informe describe otro tipo de ataques de que son víctimas los pobladores, como el acoso por registros fílmicos, acopio de sus datos, la destrucción de las demarcaciones de los territorios que habitan y de las denominaciones de los mismos como zona de biodiversidad, por las acusaciones constantes de pertenecer a determinado grupo armado insurgente, por las amenazas directas y admoniciones de las consecuencias nocivas que podrían seguirse de no atenderlas (como la muerte

⁹ El 'Dossier' de los palmeros colombianos y su relación con los paramilitares. La Fiscalía vincula a 23 empresarios palmicultores en un proceso por la usurpación de extensos terrenos en el Chocó. Detalles ocultos del proceso y la relación con los paramilitares. El Espectador 26 de enero de 2008

¹⁰ En la elaboración de este documento también participaron representantes de los Consejos Comunitarios de Curvaradó y Jiguamiandó, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Comisión Colombiana de Juristas y la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.

o el exterminio de la familia), por la destrucción de los homenajes que los miembros de la comunidad hacen a sus comuneros asesinados y por la profanación de las tumbas de sus seres queridos.

Trece empresas hoy invierten en palma de aceite en las cuencas de Jiguamiandó y Curvaradó. Tres constituidas en Barranquilla, Santa Marta y San Jacinto (Bolívar), dos de Medellín, una de Apartadó y siete más de la región. El Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó en sentencia 0073 del 5 de octubre del 2008, a través de histórica sentencia por medio de la cual se tutelan los derechos fundamentales de los Consejos Comunitarios de Curvaradó y Jiguamiandó, ordenó a las empresas palmicultoras la suspensión de las actividades y la entrega de la tenencia material de la tierra a las comunidades.

Sin embargo, el mismo Tribunal, al resolver la solicitud de nulidad impetrada por las empresas, aceptó la indebida notificación, y decidió dejar sin efecto el fallo proferido, con el fin de garantizar el debido proceso. De tal modo, se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio, ordenando su debida notificación una vez admitida la acción de tutela instaurada por los representantes de los Consejos Comunitarios de Curvaradó y Jiguamiandó.

En sentencia número 0102 del 9 de diciembre de 2009, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante la cual se emitió fallo de tutela a favor de los miembros de los Consejos Comunitarios de Curvaradó y Jiguamiandó, tutelando los derechos fundamentales de las comunidades a la propiedad colectiva y a la restitución del derecho efectivo y material de sus territorios, así como los derechos a la vida y subsistencia en condiciones dignas, al mínimo vital, a la integridad física, al libre desarrollo de la personalidad, identidad cultural y a la autonomía, ordenando a las personas naturales y jurídicas accionadas (empresas y personas palmicultoras) que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas suspendan las actividades que estén realizando e inicien la entrega material de las tierras en condiciones aptas para la adaptabilidad, y treinta días para la entrega real y material de las hectáreas ocupadas por las accionadas en un plazo no mayor de treinta días, sin mas dilaciones y de inmediato cumplimiento.

La imposición de proyectos en la zona por parte de grupos armados ilegales, las alianzas o relaciones surgidas entre estos y algunas empresas, hoy materia de investigación por parte de las autoridades competentes, la continua presión legal e ilegal que ha sido reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo de Quibdó, entre otras instancias judiciales, sumado al hecho de que no se ha logrado garantizar de manera efectiva el goce pleno de los derechos por parte de la población en riesgo en el Bajo Atrato, con actores armados ilegales con permanencia en la zona y, con unos intereses económicos completamente definidos, configuran un escenario de riesgo para la población civil afrocolombiana, mestiza e indígena en proceso de resistencia por el territorio en los municipios de Riosucio, Carmen del Darién y en Belén de Bajirá, que permite prever la posible ocurrencia de hechos de violencia que se podrían materializar en amenazas de muerte contra los líderes y lideresas de las comunidades indígenas y afrocolombianas, homicidios selectivos y múltiples, desapariciones forzadas, reclutamiento forzados de niños, niñas y adolescentes, desplazamientos forzados. Igualmente, se advierte riesgo para los hombres y mujeres que hacen parte de las organizaciones acompañantes de los procesos por la devolución del territorio en las cuencas de

Curvaradó y Jiguamiandó, que puede suponer la ocurrencia de amenazas contra la vida y la integridad personal, agudizado por la posible reacción armada que los grupos ilegales adopten ante el mandato de suspensión de actividades palmicultoras y la entrega material y real del territorio.

2. GRUI	POS ARMADOS ILEGA	ALES PRESENTES EN	LA ZONA	A			
Farc	Х	ELN	OTRO	Grupos Armados llegales post desmovilización de las AUC: Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Aguilas Negras			
3. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DE LA AMENAZA							
Farc	Х	ELN	OTRO	Grupos Armados llegales post desmovilización de las AUC: Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Aguilas Negras			
4 = 4 0 7			-				

4. FACTIBLES INFRACCIONES AL D.I.H.

- ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- AFECTACIÓN DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DE ACCIONES BÉLICAS.
- UTILIZACIÓN DE MÉTODOS Y MEDIOS PARA GENERAR TERROR E INTIMIDACIÓN EN LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESTRUCCIÓN DE BIENES CIVILES Y/ O AFECTACIÓN DE BIENES INDISPENSABLES PARA LA SUPERVIVENCIA DE LA POBLACIÓN CIVIL.
- DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL.

5. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS

- A I A VIDA
- A LA INTEGRIDAD PERSONAL
- A NO SER DESAPARECIDO
- A LA LIBERTAD PERSONAL
- A NO SER DESPLAZADO
- AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.
- A LA LIBRE CIRCULACIÓN
- A LA LIBERTAD DE RESIDENCIA
- A PODER REUNIRSE Y MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE
- A LA LIBRE ASOCIACIÓN.
- A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO
- A NO SER CONSTREÑIDO A EJECUTAR UN TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO

VALORACIÓN DEL RIESGO

Los municipios Riosucio, Carmen del Darién y Belén de Bajirá, conforman la subregión del Bajo Atrato -en la región del Urabá-. La vía de acceso a estos territorios, asentamiento de comunidades

afrocolombianas, mestizas e indígenas, es el río Atrato principalmente y desde éste hacia los afluentes conformados por los ríos Truandó, Salaquí, Domingodó, Curvaradó y Jiquamiandó.

El municipio Riosucio, está ubicado en la parte norte del departamento del Chocó; por el norte limita con Panamá y el municipio de Unguía, por el sur con el municipio de Carmen del Darién y Bahía Solano, por el oriente con Belén de Bajirá y el municipio de Turbo y por el occidente con el municipio de Juradó. Con una extensión total de 5.822 kilómetros² y una población estimada de 9.710 personas, de las que 4.974 viven en zona rural y 4.736 en zona urbana, de acuerdo con el último censo llevado a cabo a nivel nacional por el DANE. El municipio de Carmen del Darién, limita por el norte con el municipio de Riosucio y con Belén de Bajirá, por el sur con los municipios de Murindó, Bojayá y Bahía Solano, por el oriente con el municipio de Dabeiba, por el occidente nuevamente con el municipio de Riosucio y cuenta con una población estimada según el DANE de 2.687 personas, de las que 670 viven en zona rural y el resto (2.017) en zona urbana. Belén de Bajirá, con una extensión aproximada de 2.015 kilómetros² por su parte, limita por el nor-oriente con los municipios de Turbo, Mutatá y Dabeiba, por el nor-occidente con el municipio de Riosucio y por el sur con el municipio de Carmen del Darién, con un número de personas estimadas según el DANE de 10.138; 5.032 habitando en zona rural y 5.106 en zona urbana.

Esencialmente se trata de un territorio étnico; en el caso de Belén de Bajirá, que en su cabecera no es territorio colectivo, pero que a su alrededor su ordenamiento territorial por ley y por ancestralidad es afrocolombiano, conformado por territorios colectivos. En el caso de Carmen del Darién, la conformación territorial tiene un consejo mayor en la cabecera de la cuenca del Curvaradó y consejo menor en las bocas.

A nivel general los suelos de dichos municipios son aptos para la producción de maíz, plátano, arroz, yuca, frijol, ajonjolí y ñame, destinados tanto al autoconsumo como a la exportación a pequeña escala; actividad que es acompañada por la pesca y en menor escala la caza, para garantizar la seguridad alimentaria de sus pobladores y pobladoras. Así mismo, sus suelos son ricos en especies maderables, conservadas por las comunidades indígenas, afrocolombianas y mestizas que ancestralmente han habitado el Bajo Atrato.

Esta subregión, durante la década del 80 fue empleada como espacio de retaguardia y adoctrinamiento ideológico por parte de las Farc, haciendo presencia con el frente 57 -Bloque Noroccidental José María Córdoba- que, descendiendo desde las zonas altas se ubicó principalmente en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién en el Bajo Atrato, en el municipio de Bojayá en el Atrato Medio Atrato y Juradó y Bahía Solano en el litoral Pacífico. Así mismo, el frente 34 con presencia en Belén de Bajirá y en los municipios de Riosucio, Murindó y Mutatá y esporádicamente en los ríos Domingodó, Truandó, Salaquí y Cacarica.

Para finales de los 90, los municipios del Bajo Atrato y en especial las cuencas de los ríos Quiparadó y Truandó -municipio de Riosucio- y Curbaradó y Domingodó -municipio de Carmen del Darién-, se constituyeron en objetivo de disputa entre las Farc con los mencionados frentes 57 y 34 y las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá -ACCU- a través del Bloque Élmer Cárdenas que para la década del 2000, había asumido el control de las periferias municipales de Riosucio y

Carmen del Darién y las desembocaduras de los ríos Quiparadó, Truandó, Domingodó y Curbaradó; en tanto que las Farc ostentaban el dominio en las áreas rurales apartadas de las cabeceras municipales y en las partes altas de las cuencas de los ríos. Fue entonces para esta década, cuando se inició con fuerza en el Bajo Atrato la ocurrencia de desplazamientos forzados de numerosas familias hacia el casco urbano del municipio de Riosucio y hacia los municipios de Turbo y Mutatá en el departamento de Antioquia, luego de: la masacre en 1.996 ocurrida en el corregimiento de Brisas municipio de Carmen del Darién-, y la arremetida del Bloque Élmer Cárdenas iniciada el 20 de abril de 2002 con el nombre de "Operación Tormenta del Atrato".

Para el 2006, el Bloque Élmer Cárdenas (BEC), declaró su intención de vincularse al proceso de desmovilización; pero antes estableció corredores de contención que garantizaran el cierre del paso de la guerrilla de las Farc una vez el BEC se hubiese desmovilizado¹¹. Las Farc por su parte avanzaron en las partes altas de los ríos Napipí, Opogadó, Bojayá, Arquía y Murrí, encontrando respuesta armada por parte de los grupos de "Águilas Negras" que para aquel entonces habían emergido en la zona, cerrándoles el paso y manteniendo el control sobre el territorio y la población civil que antes ostentaban como Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá -ACCU-.

A partir de tal escenario, la mayor parte de las comunidades asentadas en el Bajo Atrato fueron desplazadas hacia diferentes lugares: las comunidades de la Cuenca del río Cacarica se resguardaron en Panamá y en el coliseo de Turbo, donde permanecieron cerca de 3 años; las comunidades de las cuencas de los ríos Salaquí y Truandó se desplazaron hacia Pavarandó y resistieron aproximadamente un año albergados en cambuches de plástico, con la permanente amenaza de los grupos paramilitares que los rodeaban¹² y los indígenas de las comunidades de Alto Guayabal y Coredocito del Resguardo Uradá–Jiguamiandó, se desplazaron en los meses de marzo y mayo de 2.000 *"a raíz de los bombardeos del Ejército", según CODHES*¹³.

Los desplazamientos de pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, según lo ha planteado la Corte Constitucional a través de los Autos 004 y 005 de 2009, conllevan una violación grave de los derechos constitucionales específicos de los que son titulares estos grupos étnicos "incluyendo sus derechos colectivos a la integridad cultural y al territorio" notivo por el cual los impactos generados por la ocurrencia de los desplazamientos forzados a causa de la violencia, son de diversa índole y para los grupos afrocolombianos e indígenas e implican daños materiales, jurídicos, morales y culturales.

¹¹ A lo largo de 2006, la vinculación del Bloque Élmer Cárdenas se llevó a cabo en tres etapas diferentes: en abril la desmovilización del frente Costanero, en mayo el frente Pavarandó y Dabeiba y en agosto el frente Norte Medio Salaquí, de acuerdo con el informe ejecutivo realizado por la Presidencia de la República sobre el "proceso de paz con las Autodefensas".

¹² LA TRAMOYA. Derechos Humanos y Palma Aceitera Curvaradó y Jiguamiandó. CINEP y Justicia y Paz. Octubre de 2005.

¹³ Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Número 35, Bogotá, Colombia, 17 de abril de 2001.

¹⁴ Auto 004 de 2009 y Auto 005 de 2009.

Gran parte de la población sufrió varios procesos de desplazamiento forzado, frente a los cuales las comunidades organizadas en Consejos Comunitarios y en la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato, han planeado varios retornos en su empeño por recuperar los territorios colectivos hoy invadidos por proyectos empresariales como la palma aceitera y otros protegidos por grupos ilegales¹⁵.

El retorno desde las diferentes cabeceras de la región, actualmente se propone no solamente bajo el modelo de zonas humanitarias sino como procesos de diferente índole: desafortunadamente, esto ha generado la intervención de grupos armados ilegales que en desarrollo de su propósito de dar continuidad a los procesos económicos instaurados durante el desplazamiento forzado, presionan arreglos económicos y convenios que fragmentan el colectivo y refuerzan la división en torno al uso de la tierra. Dicha situación afecta con mayor intensidad a las comunidades afro colombianas, toda vez que en desarrollo del ejercicio de resistencia civil, los pueblos indígenas permanecieron en su mayoría en el territorio como mecanismo de defensa del mismo.

A ello se suma que, con los procesos de retorno promovidos por algunas instituciones en esta zona, se han generado impactos a nivel colectivo en la medida en que se han pretendido condicionar a la previa aceptación de propuestas implementadas a través de Acción Social que, como lo han denunciado las comunidades en proceso de resistencia por el territorio, se construyen a partir de una visión regional desvinculada de las dinámicas locales y desconociendo la cosmovisión en la que se sustenta la unidad organizativa y la integridad territorial de los pueblos afrodescendientes del Bajo Atrato, poniéndolos "en alto grado de vulnerabilidad" 16. Así, se debe tener en cuenta, tal y como lo plantea CODHES, que estimular retornos sin garantías de seguridad y en condiciones de pobreza, puede provocar nuevos desplazamientos forzados 17; máximo cuando según el último censo llevado a cabo por el DANE a nivel nacional, en los tres municipios que conforman el Bajo Atrato, la población se encuentra en situación de pobreza, en tanto no cuentan con viviendas adecuadas que les permita mantener un nivel de vida en condiciones de dignidad; no disponen de los servicios básicos necesarios y los hogares se encuentran en condiciones de hacinamiento crítico, con una alta dependencia económica.

Así, en relación con el nivel de desarrollo humano¹⁸, el DANE a partir de indicadores que denominó "simples", estableció que para el municipio de Riosucio se presenta un porcentaje de necesidades básicas insatisfechas mayor al 92.2%; en el municipio de Carmen del Darién el porcentaje oscila en un rango entre 78.8% y 92.2% y para Belén de Bajirá está entre 65.1% y 78.6%. Así mismo, del total de hogares en los municipios de Carmen del Darién y Riosucio, entre el 91 y el 92.6% no cuenta con servicio de alcantarillado; lo que significa que este alto porcentaje de la población debe tomar el aqua de pozos, de aqua lluvia, de ríos y quebradas o de nacimientos de aqua.

Sede Central: Calle 55 No. 10-32 Teléfono: 3147300 Ext. 2437 Telefax 3147300 ext 2452 Correo Electrónico: sat@defensoria.org.co - Bogotá, D.C., Colombia

¹⁵ ETNIAS Y POLITICA No. 3. Curvaradó: retornar para resistir y proteger el territorio colectivo frente al despojo e invasión de empresarios y grupos armados.

¹⁶ Comunicado a la Opinión Pública Frente al Programa de Desarrollo Alternativo Familias Guardabosques y al Proceso de Desmovilización que ha Propuesto el Bloque Elmer Cárdenas de las ACCU. ASCOBA. http://ascobacolombia.org ¹⁷ Boletín informativo numero 74.

¹⁸ El Índice de Desarrollo Humano -IDH- permite llevar a cabo análisis, a partir de tres tipos de indicadores: 1.Longevidad, 2.Nivel educativo y 3.Nivel de vida digno.

A lo anterior se suma que en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién del 10.1% al 20% de población, durante uno o más días de la semana no consumen alguna de las tres comidas básicas por falta de dinero; población que para Belén de Bajirá oscila entre el 5.1% y el 10%. Situación que también representa una alta vulnerabilidad para las comunidades indígenas asentadas en esta subregión dado que para las labores agrícolas y de autosostenimiento, deben realizar recorridos que toman entre dos y seis horas de camino, pues ante la disminución de la productividad de los suelos en el Bajo Atrato a causa de los impactos generados por los monocultivos de palma, cada vez deben buscar sitios diferentes para cultivar¹⁹; además de que en ocasiones pierden cosechas dado que los grupos armados ilegales se las consumen o a través de amenazas e intimidaciones impiden que los indígenas salgan a cultivar, cazar o pescar, generando niveles de desnutrición en niños y niñas indígenas.

Por otra parte y, ante los niveles de pobreza ya descritos, otro factor de vulnerabilidad lo constituye el alto costo del sistema de transporte fluvial, pues la población tanto indígena como afrocolombiana, no cuentan con los recursos económicos suficientes para garantizar su movilidad fluvial haciendo uso de motores de alta potencia, por lo que deben emplear lanchas de poca velocidad para recorrer grandes distancias, condiciones que dificultan entre otros aspectos, su acceso a los servicios de salud que, como lo manifiestan las mismas comunidades indígenas: "no les llegan"²⁰.

Por otro lado según el DANE, en el municipio de Riosucio 2.667 hogares no cuentan mensualmente con recursos suficientes para cubrir los gastos básicos de sostenibilidad familiar, así como 760 hogares en Carmen del Darién y 2.342 en Belén de Bajirá. A lo que se suma una débil oferta institucional educativa para la zona pues, de acuerdo con el último censo a nivel nacional, del total de la población en edad escolar en Riosucio, solamente el 74.1% de los niños y niñas entre los 6 y 10 años de edad asisten a la escuela, así como el 66.5% de los jóvenes entre los 11 y 17 años; porcentaje que para el municipio de Carmen del Darién se ubica en el 73.4% para los niños y niñas de 6 a 10 años y el 53.3% de los jóvenes de 11 a 17 años. En Belén de Bajirá, solamente se reporta actividad escolar para el 71.4% de los niños y niñas entre los 6 y 10 años de edad y para el 54.1% de los jóvenes entre los 11 y 17 años.

Lo anterior resulta preocupante toda vez que la amenaza de reclutamiento y utilización ilícita se incrementa para las niñas, niños y jóvenes, cuando se asocia con factores de vulnerabilidad relacionados con un alto índice de necesidades básicas insatisfechas en los hogares a los cuales pertenecen, así como al hecho de que no tienen garantías para el acceso al sistema educativo, viven en zonas en las cuales se da la presencia permanente de grupos armados ilegales y están expuestos al desplazamiento forzado por causa de la violencia.

¹⁹ Grave crisis de los Pueblos Indígenas en el Chocó. Los niños indígenas se siguen muriendo por desnutrición y los Pueblos Indígenas han sido condenados al etnocidio. Quibdó, 10 de junio de 2008. OREWA -Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan, Chamí y Tule del Departamento de Chocó-.

²⁰. Grave crisis de los Pueblos Indígenas en el Chocó. Los niños indígenas se siguen muriendo por desnutrición y los Pueblos Indígenas han sido condenados al etnocidio. Quibdó, 10 de junio de 2008. OREWA -Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan, Chamí y Tule del Departamento de Chocó-.

Desplazamientos que efectivamente han generado la constante movilidad de la población civil que ha sido víctima del conflicto armado y que al retornar de manera voluntaria se ha encontrado con realidades como el repoblamiento llevado a cabo por los grupos armados ilegales y con la implementación de proyectos productivos de largo ciclo ligados a iniciativas económicas a gran escala que, para el caso del Bajo Atrato, se iniciaron mientras las comunidades afrodescendientes y mestizas permanecían en situación de desplazamiento, tal y como lo plantea la Resolución Defensorial número 39 de Junio de 2.005.

En el año 2007 se expidió la Resolución número 2424 a través de la cual el INCORA reconoció a Curvaradó 42.792 hectáreas más 9.880 metros cuadrados, sustrayendo del título colectivo los predios individuales que se inscribieron antes de concluir el trámite de titulación colectiva ocurrida en el 2000. En el 2008, se conformó una comisión encabezada por el Ministerio de Agricultura que realizó la delimitación física - proceso en el que la Defensoría del Pueblo participó como veedora-. Con esta acción se podría dar inicio a la entrega material del territorio a las comunidades afro colombianas y mestizas asentadas históricamente en las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiquamiandó. En febrero de 2009 se dio inicio a la entrega de 254 hectáreas en la vereda de Cetino v 1.050 hectáreas en la vereda de Camelias, municipio de Carmen del Darién, sin embargo, aún falta avanzar en la suspensión de las actividades que las empresas privadas palmicultoras y ganaderas llevan a cabo en las otras hectáreas, como lo solicitara la Defensoría del Pueblo por medio de la Resolución Defensorial 039 de 2005²¹. Este proceso no sólo no se ha dado, sino que además se mantienen los impactos ambientales, culturales y sociales derivados de las obras de infraestructura que se han construido²², extinguiendo aproximadamente 26 especies forestales y 8 especies medicinales y disminuyendo la capacidad de los suelos para albergar las especies forestales que tenían allí un ambiente propicio para su desarrollo, afectando al Chocó Biogeográfico del cual hace parte el Bajo Atrato.

Así mismo, algunas de las empresas que promueven la siembra de la palma aceitera han buscado legalizar la apropiación de las tierras por medios violentos, tales como, las amenazas, los homicidios y el desplazamiento forzado de comunidades y han adelantado una serie de acciones irregulares entre las que se encuentra la "titulación a personas fallecidas anteriormente", según lo plantea la Defensoría del Pueblo a través de Resolución Defensorial No.39 de 2005. De igual forma, las comunidades afrocolombianas y mestizas en el Bajo Atrato también se ven afectadas por el desarrollo de la ganadería extensiva en el municipio de Carmen del Darién, pues los cultivos de pan coger con los que garantizarían la seguridad alimentaria de sus familias, son dañados por el ganado que no es controlado por los administradores de las fincas privadas que están ubicadas en medio del territorio colectivo y, según tuvo conocimiento el SAT en su labor de monitoreo, los cultivos que no son dañados por el ganado son arrancados de raíz por grupos armados ilegales post

²¹ De acuerdo con lo expresado en la Resolución Defensorial No.039 de 2.005 "para el caso de las comunidades negras de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó, y sus territorios colectivos, el extinto INCORA mediante la Resolución 02809 de noviembre 22 del año 2000, adjudicó 46.084 ha, con 50 m² de territorio colectivo a las comunidades negras del río Curvaradó. En cuanto al territorio colectivo de la cuenca del río Jiguamiandó, se adjudicaron mediante Resolución 02801 del 22 de noviembre de 2000, 54. 973 ha, 8.368 m² por parte de la misma entidad".

²² Resolución Defensorial No.39 de Junio de 2.005.

desmovilización AUC presentes en los predios en los que se llevan a cabo proyectos de ganadería extensiva y siembra de palma africana.

Otro factor de vulnerabilidad para la población civil asentada en el Bajo Atrato y en proceso de resistencia por el territorio, es la confluencia de las actividades económicas extractivas con el accionar de los grupos armados ilegales. Las dinámicas económicas en el Bajo Atrato, no sólo están ligadas a la implementación de monocultivos de palma aceitera y a la ganadería extensiva, sino a la exploración minera; la existencia de una mina de cobre, oro y molibdeno en el Cerro Care Perro en la cuenca del Río Jiguamiandó, en *16.000 hectáreas* de territorios colectivos de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, ha despertado el interés de una empresa multinacional.

La concurrencia de actores armados ilegales en una zona como la del Bajo Atrato, en el que se impulsan y desarrollan diferentes dinámicas económicas, propician amenazas contra la población civil indígena y afrocolombiana, el control a la actividad de extracción de la madera, la incineración de viviendas y la afectación de los cultivos de pancoger, En este sentido, la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 hace referencia al "desarrollo de actividades lícitas de explotación de recursos naturales, en forma irregular, por actores económicos del sector privado o por los grupos armados ilegales – tales como explotación maderera indiscriminada, siembra y explotación de monocultivos agroindustriales, explotación minera irregular, y otras actividades afines" "23".

La Fuerza Pública hace presencia en el Bajo Atrato a través las Brigadas XV y XVII prestando seguridad desde mediados de diciembre de 2008 a las labores de prospección y exploración llevadas a cabo por la empresa Muriel Mining Corporation, ante una posible explotación minera en la zona. Según las comunidades y las organizaciones sociales, las operaciones militares adelantadas en la zona, por la fuerza pública, en ocasiones, genera temor entre la población pues ha implicado, según lo ha manifestado la Organización Indígena de Antioquia -OIA-, el paso de unidades militares por las Zonas Humanitarias Nueva Esperanza y Pueblo Nuevo, "con equipos, maquinaria y personal"²⁴.

A los pueblos indígenas, además, le preocupa el menoscabo de la cosmovisión y las costumbres ancestrales pues para ellos el Cerro Care Perro tiene un valor espiritual inacabable y es el lugar en el que aún se mantiene infinidad de plantas medicinales vitales para sus comunidades y la contaminación de las quebradas que cruzan el Cerro y los ríos Jiguamiandó y Murindó por la futura explotación minera, lo cual perjudicaría a las comunidades indígenas del Resguardo Uradá-Jiguamiandó y a los 240 hogares de las comunidades afrocolombianas y mestizas de la cuenca del Jiguamiandó que deben consumir el agua del río Jiguamiandó y cocinar con ese líquidos los alimentos. La Corte Constitucional por medio del Auto 004 de 2009, ha señalado que ha a menudo la realización de actividades económicas lícitas en los territorios indígenas, afectan los lugares sagrados de los grupos étnicos, con el consiguiente impacto destructivo sobre sus estructuras culturales".

²³ Auto 004 de 2009.

²⁴ Proyecto "Mande Norte" genera tensión en pueblos indígenas de Antioquia. Instituto Popular de Capacitación -IPC-. Enero 26 de 2.009.

Por otro lado, tal y como lo expresó claramente la Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo, en reunión sostenida en el municipio de Riosucio en el mes de enero de 2009, el proceso de consulta previa para la implementación del Proyecto Mande Norte no se ha dado como lo demanda el Convenio 169 de la OIT, en tanto las reuniones que la Muriel Mining Corporation ha denominado de "información del proceso de consulta previa en el área de influencia del proyecto minero Mandé Norte", o de "protocolización de consulta previa", no han contado con la participación de toda la comunidad, como tampoco han garantizado los principios de representatividad y consentimiento pleno como parte del derecho de los pueblos indígenas a estar debidamente informados. Hecho que constituye un elemento más de vulnerabilidad para estos pueblos, ante sus derechos al territorio y la autodeterminación.

El hecho de que para los grupos armados ilegales, los procesos organizativos de las comunidades tanto afrodescendientes como indígenas, como postura política neutral ante el conflicto y crítica en relación con el territorio y el uso tradicional de los suelos, afectan su capacidad de dominio e instrumentalización de la población, así como la implementación de los intereses económicos que diversos actores intentan mantener en la zona del Bajo Atrato, son factores propicios para que se presenten de manera constante conductas constitutivas de violaciones a los derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario:

Amenazas y hostigamientos en contra de los líderes indígenas y afrocolombianos:

En el mes de noviembre de 2009, continuaron las amenazas de muerte contra afrodescendientes y mestizos habitantes de las zonas humanitarias y las zonas de biodiversidad. El señor Oscar Moncada, habitante de la zona humanitaria de Caño Manso fue amenazado por presuntos grupos armados ilegales como retaliación por haber denunciado la deforestación en su propiedad.

El 14 de noviembre del presente año, fueron denunciadas las amenazas en contra de Francisco Pérez, habitante de la zona humanitaria de Caño Manso, por defender el derecho al territorio y rechazar la extracción de madera.

Durante los meses de agosto, septiembre y octubre, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz denunció a través de su página web y de comunicaciones escritas dirigidas a la Presidencia de la República, Vicepresidencia de la República, a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Medio Ambiente, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Fiscalía General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, los constreñimientos y las amenazas en contra de los habitantes de las zonas humanitarias y Zonas de Biodiversidad, en particular de Caño Manso, Andalucía, Pueblo Nuevo, Caracolí, relacionadas con la destrucción de cultivos de arroz del señor Francisco Pérez, daños en los cultivos de maíz, toma de fotografías a Manuel Antonio Galván, la invasión de los predios introduciendo ganado que causa daños en los cultivos de plátano de las comunidades en resistencia, construcción de canales de desagüe sin autorización del Consejo Comunitario en Caño Manso, por arrojar cadáveres de animales en los cultivos comunitarios, por fumigar con veneno los cultivos comunitarios y destruir las cercas de las zonas humanitarias;

situaciones similares se reportaron por las comunidades en resistencia de la Zona Humanitaria de Caracolí.

En el presente año también se denunció la quema y destrucción total de los letreros alusivos a los esfuerzos de las comunidades de la cuenca del río Curvaradó en el municipio de Carmen del Darién, para crear las cinco zonas de biodiversidad con las cuales se cuenta hoy día como parte de la zona biogeográfica del Chocó; las amenazas de muerte en contra de habitantes del caserío de San Andrés, y contra los consejos de Pedeguita y Mansilla y la Larga Tumaradó en Riosucio; el envenenamiento de animales domésticos de los integrantes de la Comunidad de Caño Manso tras una amenaza de un poseedor ilegal de los territorios colectivos en el mismo sentido de los hechos ocurridos.

En el mes de julio, se hizo público la intensificación de las amenazas y hostigamientos de las presuntas Aguilas Negras contra los habitantes de la zona humanitaria de Caño Manso. Asimismo, los representantes de las comunidades de Curvaradó, fueron objeto de amenazas y presiones de grupos ilegales para que cesen sus actuaciones en procura de la restitución de la propiedad. Entre ellos, Luis Rentería, representante legal del Consejo Mayor de Curvaradó, Eustaquio Polo, representante del Consejo Menor de El Guamo Curvaradó; Jair Barrera, vocero del Consejo Menor de Caracolí en Curvaradó; Danilo Vergara, representante del Consejo Menor de Nueva Esperanza.

Las Águilas Negras ordenaron la destrucción del puente que comunica Pavarandó con Urada en el Jiguamiandó y anunciaron que iniciarían un operativo de retaliación por la actuación de las Farc EP. En Belén de Bajirá, la señora Lucía Hoyos, sobrina de Walberto Hoyos, asesinado por las Aguilas Negras o Autodefensas Gaitanistas de Colombia, recibió amenazas por vía telefónica en la que le advertía que si sus hermanos Jairo y Alberto Hoyos no salían del pueblo, serían asesinados. "dígale a sus hermanos que se pierdan porque si no lo matamos". Cuando preguntó por el origen de la llamada, el hombre manifestó: "antes agradezca que le avisamos, usted verá si cree o no".

Por otro lado, habitantes del corregimiento de Brisas, en el municipio de Carmen del Darién, así como las comunidades en proceso de resistencia por el territorio de las cuencas de los Ríos Curvaradó y La Larga Tumaradó, reciben permanentes amenazas debido a que se han visto forzados a ejercer ellos mismos el control sobre la cantidad y tipo de madera extraída por las compañías, porque Corporación Regional para el Chocó (Codechocó), autoridad ambiental, ha dispuesto que son los mismos Consejos Comunitarios los que deben frenar el corte de madera indiscriminado que realizan las empresas²⁵, determinación que eleva el nivel de riesgo de la población ante los actores armados ilegales que hacen presencia en las zonas del Bajo Atrato. En la primera semana del mes de octubre de 2.008, el líder comunitario Walberto Hoyos, asesinado el 14 de ese mismo mes, había impedido el paso de madera extraída por una de las compañías madereras presentes en esta zona.

Cabe señalar, que no solo las comunidades afro colombianas y mestizas del Bajo Atrato se encuentran en situación de riesgo, sino también existen amenazas contra las comunidades

indígenas asentadas en los territorio de Resguardo, en los que igualmente existe interés por desarrollar proyectos económicos de gran envergadura.

Estas amenazas se han presentado en el Resguardo Jagual Chintadó municipio de Riosucio y el Resguardo Mamey Dipurdú municipio de Carmen del Darién y tienen que ver sobre todo con señalamientos por parte de grupos armados ilegales de ser auxiliadores de las Farc.

El 24 de octubre de 2.008, las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC- informaron a la población que tenían en su poder un listado inicial con el nombre de 8 dirigentes indígenas pertenecientes a la comunidad de Pichindé, Resguardo de Jagual – Chintadó, declarados como objetivo militar²⁶.

Igualmente, el 18 de noviembre de 2.008, cuatro hombres de grupos armados ilegales encapuchados y con armas cortas, llegaron a la cabecera municipal de Riosucio, a la casa de dos líderes indígenas de la comunidad de Jagual y al no encontrarlos intimidaron con las armas a tres niñas de 7, 12 y 14 años²⁷ hijas de uno de ellos, amenazándolas de muerte o con secuestrarlas si no lograban ubicar a su padre y a su tío. Teniendo en cuenta que la casa en donde fueron amenazadas las tres niñas, según denuncias de la OREWA²⁸ queda ubicada cerca a la Estación de Policía del municipio de Riosucio y que no se evidenció una real protección para la vida e integridad personal para los miembros de esta familia, los afectados se vieron obligados a desplazarse.

Por otro lado, según información recibida en la Defensoría del Pueblo, el 7 de enero de 2.009, se tuvo conocimiento que en el Resguardo de Jagual – Chintadó, fueron amenazados presuntamente por las Águilas Negras, una mujer y dieciocho menores entre niños y niñas, acusados de ser familiares de guerrilleros de las Farc. Esta denuncia corroboraba lo verificado por la Defensoría del Pueblo en reunión del Comité Local de Atención a Población en Situación de Desplazamiento, sobre la situación de riesgo y las amenazas contra la vida e integridad de las comunidades indígenas que fue evidenciada desde julio de 2008 y que se mantiene aún en el 2009. El Comité, además, identificó las dificultades para brindar seguridad alimentaria a las comunidades por los problemas que se han suscitado para realizar actividades de caza y pesca debido a las prohibiciones para la libre movilidad de los indígenas y el temor por las posibles represalias y acciones violentas de los grupos armados ilegales.

Las amenazas y señalamientos que han sido advertidos por el SAT en anteriores informes de riesgo, no sólo afecta a los líderes indígenas sino a las comunidades que han sufrido el desplazamiento forzado, como el de 23 personas ocurrido el 24 de febrero de 2009, que se suma al "patrón extensivo, constante de desplazamiento forzado permanente de líderes y autoridades indígenas que

²⁶ Situación que fue advertida por el SAT en noviembre de 2.008, a través del Informe de Riesgo de Inminencia N° 025-08; para el municipio de Riosucio – Chocó.

²⁷ Con secuestrar a cuatro niños amenazaron 'paras' a 15 indígenas del Bajo Atrato chocoano. ElTiempo.com – viernes 6 de febrero de 2008.

²⁸ Asociación de Cabildos Indígenas Embera, Wounaan, Chamí y Tule del Departamento de Chocó.

son amenazados o agredidos"²⁹ y que debilita los procesos organizativos y de resistencia y afecta la preservación de las estructuras sociales y étnicas de estos pueblos.

Las amenazas de muerte y señalamientos por parte de los grupos armados ilegales también se ha extendido contra la población afrocolombiana y mestiza, propietaria legal de los territorios colectivos.

Estigmatización y señalamiento de los líderes:

Durante el mes de octubre de 2009, integrantes de grupos armados ilegales amenazaron con asesinar a algunos habitantes de las zonas humanitarias a quienes acusaron de ser los responsables del robo de motosierras y de obstaculizar el aserramiento de la madera.

Las comunidades han expresado su preocupación por el inicio de una investigación penal contra el señor Enrique Petro, por supuestos vínculos con los paramilitares. Esta denuncia, infiere un grave riesgo en contra de su vida, integridad y libertad personal, con graves implicaciones contra el sujeto colectivo que constituyen los pueblos afrocolombianos, por cuanto la presencia de grupos armados contendientes en la subregión del Bajo Atrato, puede dar lugar a la práctica del "ajusticiamiento" que ha sido histórica en este territorio.

En la zona geográfica identificada en riesgo en el presente informe, los actores armados ilegales, han establecido mecanismos de vigilancia y control de las decisiones que adoptan las autoridades tradicionales de los Consejos Comunitarios y de los Pueblos Indígenas debido a la ventaja estratégica del territorio para la explotación de recursos naturales y para fines propios del conflicto armado, desconociendo los derechos de sus habitantes. En el caso de la cuenca del Curvaradó, como cuenca estratégica y corredor de acceso desde Belén de Bajirá, se han construido vías de salida y entrada por Pavarandó, donde confluyen intereses para la extracción de la madera y la palma y donde los actores armados ilegales son quienes "tramitan" las licencias de aprovechamiento de lugares como Pedeguita y la Larga Tumaradó, en donde a pesar de no contar con la autorización del Consejo Comunitario, persiste la explotación maderera.

De otro lado, tras el desarrollo de una reunión el 12 de septiembre del presente año, en donde se eligió una nueva Junta, hoy objeto de impugnación por la posible ausencia de requisitos legales y quórum, han surgido amenazas en la zona, según las cuales, "si la junta se caía, alguien lo iba a pagar".

Amenazas contra los acompañantes humanitarios, a través de acción directa o por medio de campañas de desprestigio:

Algunas organizaciones sociales de la región mostraron su preocupación por el pronunciamiento público que hicieran el 2 de diciembre de 2009, los señores los señores Manuel Moya Lara, German Marmolejo y Jaime Betar, en el marco del "1er Foro sobre la población desplazada en Colombia", en el que manifestaron que la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y las Brigadas Internacionales de

²⁹ Corte Constitucional, Auto 004 de 2009.

Paz eran falsas Ong´s y las señalaron de bandidos que protegen a las Farc y que se enriquecen a costa de los afrodescendientes.

El 25 de noviembre de 2009, en la Plaza de Bolívar de Bogotá, un grupo de personas habría realizado una manifestación con pancartas en contra de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, acusando a dicha organización de terrorismo humanitario y de favorecer el refugio de las Farc en las Zonas Humanitarias.

Funcionarios gubernamentales también han sido víctimas de amenazas. En este sentido, se tuvo conocimiento de los señalamientos realizados por algunos sectores contra Gloria Teresa Huertas, funcionaria del Ministerio del Interior, por la labor desarrollada a favor de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó y las amenazas contra funcionarios del INCODER, como consecuencia de la tarea de deslinde y amojonamiento realizada en la región, circunstancia que ha impedido el avance en la entrega material del territorio en concordancia con las Resoluciones 2159 de 2007, 2921 del 2 de noviembre de 2007, Resolución 2424 del 10 de septiembre de 2007 y Resoluciones 2809 y 2801 del 22 de noviembre del 2000.

En enero de 2009, la Defensora Comunitaria para el Bajo Atrato adscrita a la Defensoría del Pueblo, debió salir de la zona para salvaguardar su integridad y seguridad personal, ante los constantes hostigamientos de que era objeto por reconocidos miembros de grupos armados ilegales surgidos tras la desmovilización de las AUC.

Seis defensoras y defensores de derechos humanos líderes o pertenecientes a organizaciones acompañantes del proceso de las zonas humanitarias y debiodiversidad se han visto obligados a abandonar la región. Con las amenazas sistemáticas, se pretende imposibilitar la continuidad de la labor humanitaria y jurídica realizada por la Comisión de Justicia y Paz para lograr la restitución de la propiedad colectiva.

El 20 de junio de 2.008, cuando miembros de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz participaba en una Comisión de Verificación "relacionada con la entrega de tierras a los desplazados", fueron intimidados físicamente por personas que les impidieron el paso. En dicho grupo había personas que en denuncia pública fueron reconocidas por los miembros de la Comisión Intereclesial como "presumibles integrantes de las llamadas Águilas Negras".

Ante las constantes amenazas, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz solicitó al Estado protección perimetral del ejército, como parte de las medidas cautelares que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha otorgado a los miembros de la Comisión Intereclesial; sin embargo, posterior a la solicitud de protección perimetral, en llamada recibida el 25 de agosto de 2.008, fueron advertidos de que "con militares o sin militares, los vamos a matar"31.

³⁰ Según figura en comunicado de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. Septiembre de 2.008.

³¹ Informe 34, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. Agosto de 2.008. Hecho reiterado en el informe 36 del 2 de septiembre de 2.008.

Homicidios en contra de personas protegidas.

El 17 de diciembre del presente año, fueron hallados los cuerpos sin vida de Manuel Moya Graciano Blandon y Yair Blandon en Caño Claro, municipio de Riosucio. Según las versiones de las autoridades, el Frente 57 de las Farc serían los presuntos responsables de este crimen, teniendo en cuenta los señalamientos que estos líderes habían recibido tras algunas manifestaciones que habían realizado públicamente. Esta hecho violento agrava la situación de vulnerabilidad de las comunidades del Bajo Atrato pero en especial, de las comunidades en resistencia y de los acompañantes internacionales, hoy objeto de públicas acusaciones, por parte de algunos editorialistas y de líderes de la zona opositores de las zonas humanitarias que se oponen al trabajo que ejerce la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz y de las organizaciones humanitarias, a las que de manera infundada le atribuyen la presunta autoría intelectual del triple crimen. De igual manera, este hecho desencadenó graves señalamientos contra la Defensoría del Pueblo y funcionarios del Gobierno Nacional, como el doctor Carlos Franco, Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Gloria Teresa Huertas, funcionaria del Ministerio del Interior y de Justicia.

Cabe añadir que en reunión liderada por la Policía Nacional en Apartadó, con el objeto de conformar un Equipo Interdisciplinario para investigar los homicidios perpetrados en las personas de Graciano Blandón, Manuel Moya y Yair Blandón hijo del señor Blandón, líderes asistentes manifestaron su intención de sacar a las ONG, a los organismos internacionales y a los mestizos que están en la zona humanitaria a Plomo, porque ellos están cansados de denunciar y ninguna institución hace nada.

El incremento de acciones armadas por parte de las Farc, la existencia y acción de los grupos armados llegales autodenominados Águilas Negras y Autodefensas Gaitanistas de Colombia, en la zona y la estigmatización y señalamientos de que son víctimas los líderes y miembros de comunidades en resistencia, permite prever la ocurrencia de asesinatos de configuración múltiple, desplazamiento forzado y homicidios en persona protegida.

El 27 de agosto de 2009 fue asesinado Benjamín Gómez, mayor adulto, habitante de la Zona Humanitaria de Caño Manso. cobijado con medidas provisionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 5 de julio de 2009, fue asesinado el pescador afrodescendiente conocido como "Chemita", de 39 años de edad, luego de cruzar el poblado de Tumaradó, en territorio colectivo de Cacarica, presuntamente por miembros de grupos armados ilegales que se autodenominan "Áquilas Negras.

El 27 de marzo de 2009, murió John Edison Quinto, de 18 años de edad, oriundo de Barranquilla – Cacarica, tras pisar una mina antipersonal en el sector de la Loma, a dos horas de camino del río Perancho; cuatro jóvenes que lo acompañaban resultaron heridos.

El 4 de enero de 2.009³², presuntos miembros de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia que hacían presencia en el corregimiento de Brisas, asesinaron a un afrodescendiente con arma blanca. Doce días antes un cuerpo sin vida fue arrastrado por el río Curvaradó por esa misma zona.

El 20 de noviembre de 2.008, presuntos miembros de un grupo armado ilegal, sacaron de su casa, en el casco urbano de Belén de Bajirá, al hijo del presidente de un consejo local en la cuenca del Jiguamiandó y le dispararon dos veces; atentado del cual el joven sobrevivió.

El 14 de octubre de 2.008, a la Zona Humanitaria de Caño Manso, en Belén de Bajirá, llegaron tres hombres en moto y asesinaron a Walberto Hoyos Rivas, líder que había jugado un papel fundamental en el proceso de titulación colectiva de tierras en las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó, testigo en octubre de 2.005 de la desaparición y posterior asesinato de Orlando Valencia y veedor ciudadano que había hecho denuncias en relación con violaciones a los derechos sustentadas en los intereses económicos vigentes tras los cultivos de palma aceitera, hechos por los que había recibido amenazas junto con su hermano y que los llevó a ser cobijados por medidas provisionales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Los asesinatos de civiles son presentados como "acciones ejemplarizantes", para infundir temor en el resto de la población. El 21 de septiembre de 2.008 en el corregimiento Las Brisas -municipio de Carmen del Darién-, hombres armados decapitaron a un campesino quien según la población, en varias ocasiones había denunciado ante la fuerza pública la presencia de las autodenominadas Águilas Negras en la zona³³.

Regulación y control social de la vida cotidiana de la población civil por parte de grupos ilegales post desmovilización AUC:

Durante la primera semana de marzo de 2009, integrantes de grupos armados ilegales circularon en varias zonas del país incluido el Urabá, un panfleto en el que amenazaban a grupos vulnerables sobre todo de jóvenes, imponiendo entre otros, prohibiciones en relación con las horas de circulación por la vía pública y señalando que "por error" los asesinatos también podrían extenderse a otros sectores de la población ajenos a los ubicados explícitamente en las amenazas escritas.

A mediados de noviembre de 2008, se tuvo conocimiento de un retén ubicado en el Puente de la vereda Caño Manso en el municipio de Carmen del Darién, montado por un grupo de aproximadamente 30 hombres armados de los que algunos vestían camuflado, quienes llevaban a cabo requisas y ejercían control de las personas que por allí se movilizaban hacia Riosucio. Así mismo, para la misma época, la Defensoría del Pueblo constató la existencia de otro retén a cinco minutos del casco urbano de Belén de Bajirá, por la vía que conduce a la vereda Caño Manso, en el que permanecían cuatro (4) hombres efectuando igualmente requisas tanto a quienes transitaban a pie, como a los vehículos que por allí se movilizaban.

³² Informe 95. Jiguamiandó Curvaradó urgente operaciones militares para la Muriel Mining. Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. Enero 6 de 2.009.

³³ Testimonio recogido por el SAT como parte de su labor de monitoreo.

El 15 de octubre de 2.008, mediante un paro armado y la circulación de panfletos en la población de 13 de los 14 municipios de la región del Urabá³⁴, se dieron a conocer las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC- con seis frentes diferentes para la zona del Urabá tanto antioqueño como chocoano, generando temor entre toda la población civil, pues se constataba el poder que el paramilitarismo ha tenido en la zona desde mediados de los 90. Luego de dicho paro, la población ha percibido que estos actores armados ilegales, se han hecho mucho más visibles tanto en las cabeceras urbanas del Bajo Atrato, como en las vías que conducen a las zonas rurales, transportándose en motocicleta, sin restricción alguna, y dando muestra de una mayor capacidad de amedrentamiento en la población civil.

El 2 de octubre de 2.008 a la vereda San Andrés de Belén de Bajirá, llegó igualmente un grupo de hombres con camuflado y armas largas, amenazando a la población civil diciéndoles que "se tenían que ir". Estos hechos generaron el desplazamiento de 11 familias en total. Acciones como estas, sumadas a la presión directa de los actores armados ilegales han provocado desplazamientos forzados de la población:

El 5 de enero de 2009 se presentó el desplazamiento de dos familias indígenas y una afrocolombiana. El jueves 8 de enero, en horas de la tarde, las dos familias de las comunidades indígenas que habitan en Coredocito regresaron al lugar de refugio.

Las labores de prospección adelantadas por la compañía minera Muriel Mining Corporation en el Cerro Careperro, que tal y como lo expresó claramente la Defensoría del Pueblo en la reunión sostenida en el Bajo Atrato, en el mes de enero de 2009, se iniciaron sin haber llevado a cabo el proceso de consulta previa conforme lo exige el Derecho Internacional y el Convenio 169 de la OIT³⁵, generaron a mediados de enero de este año y comienzos de febrero la movilización de alrededor de 638 indígenas³⁶ entre mujeres, hombres, niños y ancianos, quienes se asentaron en dicho Cerro del Resguardo de Uradá Jiguamiandó, en defensa de sus derechos sobre el territorio, apoyados por comunidades afrocolombianas de las cuencas de Jiguamiandó y Curvaradó. Durante esta concentración aproximadamente 90 indígenas presentaron problemas de salud y se registró *"el fallecimiento de más de 4 menores de edad"*³⁷ entre los que se encontraba una niña de 5 años y un niño recién nacido, cuya madre requirió hospitalización.

De la misma manera, al no cumplirse el proceso de consulta previa, se ha negado a los pueblos indígenas su derecho a informarse sobre los proyectos y obras de infraestructura que se pretenden realizar en sus territorios y el Estado no ha brindado eficaces garantías para que los procedimientos para la misma sean apropiados³⁸ toda vez que, según denuncias públicas de la Organización Indígena de Antioquia, la empresa minera *"ha utilizando toda clase de artimañas comprando a los*

³⁴ En el municipio de San Pedro de Urabá, no se hicieron circular volantes.

³⁵ Ley 21 de 1991.

³⁶ Cifra planteada por el Coronel Jorge Hernando Murillo – Comandante de la Policía de Urabá, en respuesta enviada a oficio emitido por la Defensoría del Pueblo Seccional Urabá.

³⁷ Cifra planteada por el Coronel Jorge Hernando Murillo – Comandante de la Policía de Urabá, en respuesta enviada a oficio emitido por la Defensoría del Pueblo Seccional Urabá.

lideres indígenas con comida, licor y ofreciendo dinero". Haciendo pasar esas estrategias como si fueran los mecanismos a través de los cuales se ha llevado a cabo la consulta previa, desconociendo además la vocería y representación legal de las comunidades afrocolombianas del Bajo Atrato.

En el último trimestre de 2008, en el municipio de Carmen del Darién y Belén de Bajirá, se presentaron desplazamientos gota a gota que no fueron declarados en su totalidad porque muchas veces parte de la familia (mujeres, niños y niñas) se queda en la zona donde fue desplazado uno o dos de sus seres queridos que por lo general son los hombres. A ello se suma que ante la deficiente respuesta institucional bajo el argumento del agotamiento de los recursos asignados para el 2.008³⁹, quienes se desplazan se ven obligados a retornar sin las garantías mínimas en términos de seguridad y dignidad y sin acompañamiento.

Factores de protección:

Ante dicha situación, los factores de protección diseñados por el Estado como es el caso de las directivas ministeriales permanentes números 16 de 2.006 y 07 de 2.007, a través de las cuales el Ministerio de Defensa establece políticas de reconocimiento, prevención y protección por parte de la Fuerza Pública a los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, deben ser difundidos, aplicados por todos los niveles del mando en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y evaluados en su efectividad para promover el respeto por el territorio, las Autoridades Tradicionales y las formas organizativas de los Pueblos Indígenas y las negritudes.

Así mismo,el Incoder ha sido un factor de protección institucional en relación con el reconocimiento de las tierras colectivas de las comunidades del Bajo Atrato y el Cacarica, así como en los momentos en que ha reconocido los impactos generados por el avance de los cultivos de palma⁴⁰, labor que ha sido reconocida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CoIDH- en su sentencia del 17 de diciembre de 2007. En relación con el pueblo indígena, en Julio de 2.003, las comunidades del resguardo Uradá-Jiguamiandó⁴¹, obtuvieron a través del INCORA la adjudicación de dos globos de terreno baldíos en un área total de 19.744 hectáreas, mediante la resolución No.007.

Son igualmente importantes las Resoluciones Defensoriales 025 de octubre de 2.002 y la Resolución Defensorial 039 de junio de 2.005, que han sido difundidas públicamente por el Defensor del Pueblo en ejercicio de la Magistratura Moral y en las que se ha pronunciado sobre las situaciones que afectan la exigibilidad y la plena vigencia de los derechos humanos⁴² para las comunidades de las cuencas de los ríos Curvaradó y Jiguamiandó en el Bajo Atrato.

Sede Central: Calle 55 No. 10-32 Teléfono: 3147300 Ext. 2437 Telefax 3147300 ext 2452 Correo Electrónico: sat@defensoria.org.co - Bogotá, D.C., Colombia

³⁹ Afirmación que se mantuvo por parte de las diferentes instituciones que conforman el sistema de atención a la población en situación de desplazamiento lideradas por Acción Social en los meses de enero, febrero y marzo de 2.009. ⁴⁰ Tal y como se recoge en Resolución Defensorial No.039 de junio de 2.005.

⁴¹ Este resguardo está conformado por las comunidades de: Uradá, Coredocito, Alto Guayabal y Nuevo Cañaveral.

⁴² Objetivo que claramente expresa la Defensoría del Pueblo en su página web, en relación con las Resoluciones Defensoriales.

Con posterioridad a la emisión del informe de riesgo de inminencia 025 de noviembre 4 de 2008, la Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado, tuvo conocimiento a través de oficio No.3356 de la Décimo Quinta Brigada, de las acciones desarrolladas por esta institución, con el fin de prevenir la ocurrencia de los hechos advertidos en el informe emitido por el SAT. Entre las medidas tomadas, la Fuerza Pública hizo referencia a la coordinación de acciones tales como el incremento de los controles fluviales por parte de la Fuerza de Tarea Conjunta Atrato sobre el río Atrato y sus principales afluentes, la realización de controles urbanos llevados a cabo de manera mixta con unidades de la Policía Nacional y el desarrollo de labores de inteligencia para establecer medidas *que conduzcan a evitar los riesgos para la población*.

Así mismo, mediante oficio No.1461 del 11 de noviembre de 2.008 las unidades policiales con presencia en Riosucio dieron a conocer las acciones de prevención emprendidas como patrullajes, registro e identificación de personas, vehículos y embarcaciones fluviales y la difusión del informe de riesgo de inminencia a la Décimo Quinta Brigada, al Departamento Administrativo de Seguridad - DAS-, a la Fiscalía General de la Nación con sede en Apartadó y a la Fragata y a la comandancia de guardacostas con sede en Turbo.

Igualmente, ante la situación de riesgo para las comunidades indígenas Marcial, Jagual y Pichindé – Resguardo Marcial Chintadó y ante el deber del Estado de para garantizar la vida e integridad personal de estos hombres, mujeres, niños y niñas, el 22 de enero de 2.009, se llevó a cabo un Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada -CMAIPD-, en el que participaron la Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas y la Unidad de Coordinación para la Atención al Desplazamiento Forzado de la Defensoría del Pueblo, en el que se plantearon acciones como una brigada de salud, la pertinencia de identificar estrategias específicas para garantizar el derecho a la vida de las familias de los líderes y lideresas que figuran en las listas de los grupos armados ilegales post desmovilización AUC, la necesidad de garantizar los derechos a la libre movilidad y al acceso a los alimentos, el impedimento de la continuación de los bloqueos de alimentos que se han presentado contra las comunidades de Marcial y Jagual y el requerimiento del envío de ayuda humanitaria por parte de la oficina de Acción Social.

Así mismo, las ya descritas maneras irregulares de adquisición de tierras en esta zona, sumadas a las situaciones de violación de los derechos humanos de las comunidades asentadas en el Bajo Atrato, han llevado a que además de ser reconocidas como titulares del derecho al territorio protegido por la ley 70 del 93, la población afrocolombiana y mestiza asentada en la cuenca del río Cacarica, esté amparada por medidas cautelares emitidas por la Comisión Interamericana de derechos humanos -CIDH- y que las comunidades de las cuencas del Curvaradó y Jiguamiandó estén amparadas por medidas provisionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CoIDH-, en las que de manera reiterada el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a través de resoluciones emitidas en marzo de 2.003, noviembre de 2.004, marzo de 2,005, febrero de 2.006, diciembre de 2.007 y febrero de 2008, ha solicitado por parte del Estado Colombiano la adopción de las medidas necesarias para la protección de las personas que son sujetos de las mismas.

A pesar de los factores de protección y prevención institucionales, las comunidades tanto afrocolombianas y mestizas como indígenas del Bajo Atrato han debido idear formas de autoprotección que pasan por niveles altos de organización, ante la debilidad estatal para garantizar el cumplimiento cabal del marco jurídico que reconoce los derechos de estos grupos étnicos, así como la débil respuesta para asumir las recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a través de las medidas cautelares y provisionales que cobijan a las comunidades afrocolombianas de las cuencas de Cacarica, Curvaradó y Jiguamiandó.

Así, la población afrodescendiente en proceso de resistencia por el territorio, ha revitalizado y retomado estructuras organizativas que le son propias, representadas en consejos comunitarios menores y consejos comunitarios mayores, de acuerdo con las cuencas de los ríos en cuyas riveras habitan, con juntas directivas con fines consultivos. Así, las ochenta y siete comunidades de las ocho cuencas del Bajo Atrato cuentan con veinte consejos comunitarios mayores, agrupados en torno a la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones del Bajo Atrato -ASCOBA-.

Así mismo, como medidas de autoprotección, las veintitrés comunidades de la Cuenca del Río Curvaradó cuentan hasta el momento con tres zonas humanitarias ubicadas en las comunidades de Andalucía -conformada en abril de 2.006-, El Tesoro -conformada a principio de 2.007- y Camelias -conformada a finales de agosto de 2.008 aproximadamente-.

Los consejos comunitarios menores de estas comunidades han desarrollado códigos internos para afianzar su identidad como población civil y su diferenciación de los actores del conflicto armado interno respecto del cual han asumido una postura pacífica y de no participación. Frente a la violencia han desarrollado mecanismos naturales de autoprotección que consisten simplemente en internarse en la selva o aglutinarse en poblados donde puedan recibir alertas tempranas sobre la presencia armadas la zona, estas son las denominadas zonas humanitarias y/o de biodiversidad.⁴³

Por su parte, los Pueblos indígenas también cuentan con expresiones propias de su autoridad tradicional: el Cabildo Mayor Indígena de la zona del Bajo Atrato -CAMIZBA-, que cobija a todos los resguardos del municipio de Riosucio y para el municipio de Carmen del Darién, el Cabildo Mayor Indígena de Carmen del Darién -CAMICAD -, agrupados a nivel nacional por la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC-.

Entre los Pueblos Indígenas existe una postura clara en cuanto al desarrollo de megaproyectos en su territorio: las autoridades reconocidas por la Constitución y la legislación vigente, han decidido no permitir la realización del proyecto en sus territorios, rechazando completamente la implementación de proyectos mineros. Diferente es la situación de las comunidades afrocolombianas en donde

⁴³ COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, INFORME SOBRE LA VISITA AL TERRENO EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES CONSTITUIDAS POR EL CONSEJO COMUNITARIO DEL JIGUAMIANDÓ Y LAS FAMILIAS DEL CURVARADÓ, MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, REPÚBLICA DE COLOMBIA, realizada en el mes de noviembre del 2008

algunas autoridades y liderazgos, al parecer sin contar con el consenso de las comunidades de base y sus organizaciones, han aceptado la implementación de proyectos en su territorio, lo que constituye un factor transversal definido por la Corte Constitucional en el Auto No. 005:

"las presiones legales e ilegales para promover patrones de desarrollo impulsados por la visión de productividad que caracteriza en las regiones correspondientes al modelo económico mayoritario y desconoce modelos de producción propios de las comunidades afrocolombianas, que favorecen el autoabastecimiento y promueven la protección de la diversidad cultural y biológica de sus territorios.44

Como consecuencia de ello, según los intervinientes ha aumentado la presencia de megaproyectos agrícolas (monocultivos) o de explotación minera en zonas históricamente habitadas por la población afrocolombiana y sobre territorios ancestrales. Esta situación ha favorecido la venta de predios ubicados en zonas que aún no han sido objeto de titulación colectiva y con ello, el surgimiento de las amenazas por la presencia de actores armados que intimidan a la población afro con el fin de que abandonen sus territorios, lo cual ha dado lugar a la dinámica de desplazamiento, confinamiento y resistencia que enfrenta la población afro colombiana."

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su informe sobre la visita realizada durante el mes de noviembre del 2008, manifestó lo siguiente: "los principales factores de riesgo continúan siendo los actos de hostigamiento y violencia por grupos paramilitares y personal de seguridad de las palmicultoras, que operan libremente en un zona que cuenta con fuerte presencia del Ejército; la falta de esclarecimiento de los múltiples hechos de violencia que han afectado a los beneficiarios; y la continuación de la implementación del proyecto agroindustrial de palma aceitera en el territorio colectivo, sin que conste el consentimiento de las comunidades; la parálisis en las actividades de siembra de las comunidades pues tratándose la palma de un monocultivo, la tierra en que se siembra queda inutilizada para cualquier otra producción, lo que ha hecho que la situación alimentaria se agrave sin que exista una respuesta humanitaria adecuada a la misma, salvo la propia decisión de las comunidades de crear las zonas de biodiversidad en el mismo territorio que se asientan las zonas humanitarias. De hecho, en algunos de los predios las palmicultoras han sembrado palma enferma, lo que destruye los sombríos aledaños de otros productos para consumo de las comunidades."

Considerando las condiciones de amenaza y vulnerabilidad de la población civil afrocolombiana, indígena y mestiza de la región del Bajo Atrato chocoano y la fragilidad de los mecanismos de

políticas de desarrollo del Estado, la globalización y el desconocimiento y desaparición de las visiones alternativas de desarrollo que existen en el país.[Por ejemplo] bajo la nueva Ley de Desarrollo Rural estas costumbres no son vistas como legítimas porque no son productivas. La Ley de Desarrollo Rural da derechos iguales a los proyectos de desarrollo como a los derechos territoriales de los afrocolombianos e indígenas – por lo tanto facilitando el ingreso de megaproyectos como el cultivo de palma africana -, creando como consecuencia desplazamiento y otras violaciones de

los derechos de estas comunidades."

⁴⁴ CODHES, CNOA, AFRODES, ASOMUJER, TRABAJO PROCESO DE COMUNIDADES NEGRAS - PCN, CIMARRON y COOPDICON. "Insumos para Política Pública de prevención y atención al desplazamiento forzado y confinamiento de la Población Afrocolombiana" Agosto de 2008 dice: "Las causas del destierro de los afrocolombianos son mucho más profundas que el conflicto armado y el conflicto por los recursos; las raíces del desplazamiento están basadas en las políticas de deservollo del Estado del Estado de deservollo del Estado de deservollo del Estado del Es

prevención y protección de las comunidades, la estigmatización por parte de los grupos armados ilegales, y que podría podrían producir graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, se ha valorado como de **nivel alto el riesgo** de la población por la situación de riesgo que como consecuencia del conflicto armado afronta la población civil en las zonas humanitarias, zonas de biodiversidad, territorios colectivos y resguardos indígenas focalizados en el presente informe.

En razón de lo anterior, es previsible la ocurrencia hechos de violencia que se podrían materializar en amenazas de muerte contra los líderes y lideresas de las comunidades indígenas y afrocolombianas, homicidios selectivos y múltiples, desapariciones forzadas, reclutamiento forzados de niños, niñas y adolescentes, desplazamientos forzados. Igualmente, se advierte riesgo para los hombres y mujeres que hacen parte de las organizaciones acompañantes de los procesos por la devolución del territorio en las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó, que puede suponer la ocurrencia de amenazas contra la vida y la integridad personal, agudizado por la posible reacción armada que los grupos ilegales adopten ante el mandato de suspensión de actividades palmicultoras y la entrega material y real del territorio.

y la entr	ega ma	iterial y real del territorio.					
NIVEL DE RIESGO:							
ALTO	Х	MEDIO		BAJO			

AUTORIDADES VINCULADAS AL DEBER DE PROTECCION

AUTORIDADES CIVILES:

- Gobernación de Chocó.
- Alcaldía Municipal de Riosucio.
- Alcaldía Municipal de Carmen del Darién.
- Alcaldía Municipal de Belén de Bajirá.
- Ministerio del Interior y de Justicia.
- Acción Social.
- Incoder
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-.

FUERZA PÚBLICA:

- EJÉRCITO: Brigada XVII
- EJÉRCITO: Brigada XV "Batallón Julio Londoño"
- Brigada XVII "Batallón Voltíjeros"
- POLICIA NACIONAL: Departamento de Policía de Urabá.
- Comando de Policía de Riosucio.

RECOMENDACIONES

Previa evaluación del informe, se solicita al CIAT emitir la Alerta Temprana correspondiente y orientar la adopción de medidas que permitan conjurar, mitigar o controlar la situación de riesgo

descrita, con el fin de proteger la población civil y brindar la atención humanitaria si así fuese el caso, en especial consideramos necesario recomendar:

- 1. Que las autoridades civiles de la Gobernación del Chocó y de los municipios de Bajirá, Carmen del Darien y Riosucio, conjuntamente y en coordinación con la Fuerza Pública adopten medidas concertadas con las autoridades tradicionales de los Pueblos Indígenas y los Consejos Comunitarios, que garanticen la libre movilización de las personas y el acceso a bienes indispensables, y en el mismo sentido, adopte medidas para la seguridad de los líderes o personas en situación especial de riesgo.
- 2. Al Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Colombiano de Desarrollo Agropecuario, Agencia Presidencial para la Acción Social, Gobernación del Departamento del Chocó, Alcaldes de Riosucio, Carmen del Darién y Belén de Bajirá y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Chocó, garantizar la entrega material y real de los territorios ocupados ilegalmente que de conformidad con las resoluciones expedidas por INCORA y modificadas por el INCODER, pertenecen a los Consejos Comunitarios de Curvaradó y Jiguamiandó, en cumplimiento del artículo 55 transitorio de la Constitución Nacional, en concordancia con el Numeral 3 del artículo 189 y el artículo 217 de la Constitución Nacional para cesar la instalación, siembra y demás procesos ilegales de extracción de cultivos agroindustriales de palma de aceite en la propiedad colectiva de las comunidades negras.
- 3. A la Alta Consejería para la Reintegración de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 3043 del 7 de septiembre de 2006 y a la comisión de verificación de la OEA, para que en el marco de las actividades de verificación del cese de hostilidades por parte de los grupos de autodefensas que actuaron en la región, se exhorte el cumplimiento de los acuerdos y especialmente al respeto por la población civil.
- 4. A las autoridades concernidas en los Autos 004 y 005 del 2009 -Acción Social, Ministerio del Interior y de Justicia, ICBF, Ministerio de Educación, Ministerio de la Protección Social, el Ministro de Defensa y el Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal- informar a la Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil de la Defensoría del Pueblo, los avances en materia de planes de salvaguarda étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado y Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas afectados en cumplimiento de los mandatos de la Corte Constitucional, específicamente en relación con los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes focalizados en el presente informe de riesgo, es decir, Pueblos Indígenas de los Resguardos Jagual Chintadó Comunidades Marcial, Jagual y Pichindé, Resguardo La Raya, Resguardo Mamey de Dipurdú. Resguardo Peña Blanca R. Truandó Resguardo Peranchito, Resguardo Perancho, Resguardo Río Domingodó, Resguardo Río Quiparadó, Resguardo Salaquí Pavarandó, Resguardo Varumal y El Barranco, Resguardo Mamey Dipurdú: Comunidad Mamey Dipurdú., Resguardo Uradá: Comunidades de Uradá, Coredocito, Alto Guayabal y Nuevo Cañaveral y en relación con los Consejos Comunitarios de Cacarica, Jiguamiandó, Curbaradó, La Larga Tumaradó, definidos como casos

- emblemáticos por la Corte Constitucional, que reflejan la gravedad de la crisis humanitaria que enfrenta la población afrocolombiana.
- 5. A la Fiscalía General de la Nación para que adelante las investigaciones con ocasión de las amenazas, hostigamientos, los homicidios, desapariciones, desplazamiento y afectaciones del derecho colectivo al territorio de las comunidades afrocolombianas y sus acompañantes humanitarios.
- 6. Al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Corporaciones de Desarrollo Sostenible a que efectúen seguimiento a las denuncias sobre actividades ilegales de ganadería extensiva, explotación maderera, explotación minera y cultivos de palma africana, en territorios colectivos de las comunidades negras de las cuencas de los ríos Jiguamiandó y Curvaradó y resguardos indígenas, sin el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos en materia ambiental y sobre territorios (Ley 70 de 1993, reglamentada por el Decreto 1745 de 1995 para comunidades afrodescendientes y Ley 160 de 1994 y Decreto 2164 de 1995 para comunidades indígenas).
- 7. A la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Programa Presidencial de DH y DIH de la Vicepresidencia de la República, Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y a la Procuraduría General de la Nación, en el marco del cumplimiento de las medidas provisionales solicitadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, gestionar y concertar con las autoridades locales, la realización de una comisión humanitaria con fines de verificación a Curvaradó, Jiguamiandó y Cacarica con el objeto de adoptar e implementar las medidas necesarias para contrarrestar la acción de los grupos armados ilegales emergidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC, del frente 57 de las Farc-EP y de otros grupos armados irregulares, ante la probable comisión de homicidios selectivos y múltiples (masacres), amenazas y desplazamientos forzados en contra de los líderes habitantes de las zonas humanitarias, zonas de biodiversidad de Cacarica, Jiguamiandó y Curvaradó y sus acompañantes humanitarios.
- 8. Al Programa Presidencial de Acción Contra Minas Antipersonal y a la Gobernación del Chocó coordinar con la Fuerza Pública, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por minas antipersonal y restos explosivos de guerra que puedan afectar a la población rural de los municipios referidos en el presente informe de riesgo.
- 9. Al Ministerio de Minas y Energía, a INGEOMINAS y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para que en la adjudicación de las concesiones para la explotación de recursos mineros en la región se cumpla a cabalidad con lo dispuesto en la Constitución, la Ley y la jurisprudencia acerca de los procesos que se deben desarrollar cuando se trata de proyectos o megaproyectos a establecer en los territorios de comunidades afrocolombianas y pueblos indígenas. Así mismo, realizar seguimiento a las concesiones ya otorgadas, de manera que su implementación en el

- territorio se ajuste a la Constitución Política y sea, por ende, respetuosa de los derechos fundamentales de la población del Bajo Atrato.
- 10. Al Ministerio de Agricultura a que realice un estudio riguroso de los criterios bajo los cuales se están entregando recursos del Estado a productores agropecuarios con el fin de garantizar que dichos recursos sean recibidos por destinatarios que cumplan a cabalidad los requisitos de ley y no posean ningún tipo de antecedente. De igual manera, garantizar que los recursos sean otorgados con pleno respeto a la autonomía y autogobierno de las comunidades negras e indígenas, de manera que dichos apoyos en materia productiva no contribuyan con la ruptura de los lazos sociales y que se garanticen los principios y objetivos establecidos en el Convenio 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993 y la Ley 160 de 1994.
- 11. Al Instituto de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, adelante las acciones pertinentes para prevenir el reclutamiento y utilización ílicita de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en la región del Bajo Atrato chocoano.
- 12. A las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado, concernidos en el presente informe y, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de Colombia, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y periódicamente, las actuaciones y medidas derivadas del presente informe de riesgo, y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

JORGE ENRIQUE CALERO CHACON

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas